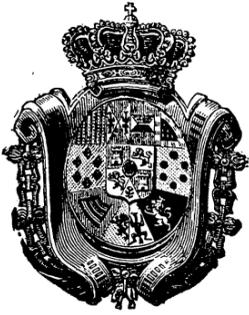


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

SEÑORA: Con la autorización de V. M. presentó ya á las Córtes el Gobierno en 4 de Noviembre último los presupuestos de gastos é ingresos para el año de 1850. Desde aquella fecha la comision del Congreso de Diputados se ocupa asiduamente en el exámen de ellos, y es de esperar de su celo y laboriosidad que dentro de poco habrá terminado sus trabajos para darse principio á la discusion en el seno de aquel cuerpo.

Como esta discusion sin embargo ha de durar algun tiempo, y los presupuestos deban someterse despues al exámen y deliberacion del Senado, no parece posible que estos últimos queden votados y sancionados definitivamente como ley hasta entrado ya el año próximo, y que en su virtud tengan la debida aplicacion las disposiciones relativas á los ingresos y gastos públicos del servicio del mismo. Esta dilacion, por necesaria ó inevitable que sea, pudiera afectar sin embargo al orden y á la regularidad que deben presidir en lo sucesivo á los presupuestos, si con tiempo no se adoptasen las medidas convenientes para evitarlo.

Como respecto á los gastos públicos se introducen notables variaciones, asi en su importe como en su clasificacion, si continuaran satisfaciéndose al tenor de la cantidad y naturaleza de los créditos concedidos al Gobierno por la ley de presupuestos vigente, esto alteraria todo el sistema y economía de los del año venidero, introduciendo en ellos el desórden y la perturbacion y falseando sus bases fundamentales.

A evitar este mal gravísimo va encaminado el decreto que tengo el honor de someter á la aprobacion de V. M. de acuerdo con el Consejo de Ministros. Madrid 3 de Diciembre de 1849.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

Atendiendo á lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, y de conformidad con el dictámen de mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los gastos públicos, á contar desde 1.º de Enero próximo, se arreglarán en un todo, asi en sus clases como en su importe, al presupuesto de los mismos presentado á las Córtes en 4 de Noviembre anterior.

Art. 2.º Al efecto se adoptarán oportunamente por los respectivos Ministerios las medidas convenientes para que los servicios dependientes de cada uno de ellos se ajusten estrictamente á los créditos señalados en el mencionado presupuesto.

Art. 3.º Las Oficinas de contabilidad llevarán las cuentas, y ejercerán las demas operaciones que tienen á su cargo, tomando igualmente por base el presupuesto presentado de gastos para 1850.

Art. 4.º Estas disposiciones se aplicarán sin perjuicio de las alteraciones que en dicho presupuesto puedan tener lugar luego que sea votado y sancionado como ley.

Dado en Palacio á 3 de Diciembre de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Penetrada la Reina de las ventajas que deben resultar para el servicio con la publicidad de las disposiciones relativas á la Hacienda del Estado por medio de una publicacion oficial establecida especialmente para este fin, y en que puedan ademas dilucidarse en la forma conveniente las dificiles y numerosas cuestiones que se rozan con aquel importante ramo de la administracion, ha tenido á bien autorizar el establecimiento de un *Boletin oficial del Ministerio de Hacienda*, que se dará á luz bajo la inmediata direccion de este último; siendo su Real voluntad que, atendida la importancia de su objeto y su utilidad para los funcionarios y oficinas y corporaciones públicas, se recomiende su adquisicion á unos y otras, y mas particularmente á quienes por la naturaleza de sus atribuciones esten en el caso de conocer aquellas con exactitud, y que en su virtud se dicten las órdenes convenientes á fin de que la publicacion de que se trata tenga toda la circulacion posible.

De la de S. M. lo digo á V.... para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 4.º de Diciembre de 1849.—Bravo Murillo.—Sr.... (1).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de la isla de Cuba da parte á este Ministerio en 27 de Octubre último de continuar inalterable la tranquilidad pública en aquel pais, sin que exista motivo ni recelo alguno de que pueda variar por ahora la expresada situacion.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de gobierno.

El Jefe político de esta provincia manifiesta lo siguiente.—Excmo Sr.: El Comisario de proteccion y seguridad pública del distrito del Rio, con fecha 27 del mes próximo pasado, me dió parte que á las diez y media de la noche del dia anterior el Celador del barrio respectivo sorprendió en casa de Doña Micaela Reyes, calle de la Sarten, núm. 4, cuarto cuarto, á los sugetos que expresa la nota que adjunta tengo el honor de remitir á V. E. Manifiesta que por las noticias adquiridas por dicho Celador le constaba que se reunian con el objeto de jugar al prohibido; mas como al presentarse tardasen en abrirle la puerta, tuvieron tiempo de hacer desaparecer todo vestigio que pudiese indicar el juego en que estaban ocupados; y para poder dictar las medidas convenientes hizo que por las señoras respondiese la dueña de la casa, y por los caballeros D. Carlos Guernica, habitante calle de las Platerías, núm. 95, cuarto segundo.

Todo lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. para los fines que juzgue oportunos, manifestando igualmente que con esta fecha doy parte al teniente de Alcalde del distrito de correos para que en su virtud proceda con arreglo á la ley. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4.º de Diciembre de 1849.—Excmo. Señor.—José de Zaragoza.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.

Lista de las personas que fueron sorprendidas en la habitacion de Doña Micaela Reyes, calle de la Sarten, núm. 4, cuarto cuarto.

Doña Ramona Hidalgo, calle del Carmen, 23, segundo.
Doña Carmen Figueroa, Meson de Paredes, 36, segundo.

(1) Véase en la seccion de anuncios oficiales el prospecto de dicha publicacion. (Nota de la redaccion de la Gaceta.)

Doña Librada Redondo, Barrionuevo, 20, segundo.
Doña Francisca Vallat, Peligros, 7, principal.
Doña Francisca Ortega, Meson de Paredes, 28, segundo.
Doña Encarnacion Rodriguez, Hortaleza, 59, tercero.
Doña Antonia Mendez, Jesus del Valle, 34, tercero.
D. Antonio Lopez, Molino de viento, 7, segundo.
D. José Lodeiro, Barrionuevo, 2, segundo.
D. Manuel Rodriguez, Fuencarral, 24, tercero.
D. José Rico, Huertas, 2, tercero.
D. Rafael Nuñez, Olivo, 31, principal interior.

ANUNCIOS OFICIALES.

BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Prospecto.—La necesidad de una publicacion periódica oficial, especialmente consagrada á las materias de Hacienda, se hacia sentir ha mucho tiempo. Conocidas son las vastas atribuciones del Ministerio de este nombre: la importancia de sus medidas, la influencia de ellas sobre la riqueza y el bienestar de la nacion, á nadie se oculta. Es por consiguiente del mayor interes que estas obtengan toda la publicidad posible, asi entre los funcionarios de aquel como entre los particulares. Los primeros, sobre todo, como encargados especialmente de su ejecucion, aplicándolas en la esfera de sus respectivos cargos, deben conocer cuanto antes todas las disposiciones, ya orgánicas, ya reglamentarias, ya textuales, ya de mera jurisprudencia que se dicten para dirigir la recaudacion de los impuestos, el servicio del Tesoro, el órden de la contabilidad y demas partes que constituyen este importante departamento de la administracion pública; conocimiento tanto mas indispensable para ellos, cuanto que, no comunicándoseles directamente dichas disposiciones cuando no afectan en particular al ramo en que sirven, tienen que esperar para enterarse de las mismas la tardía salida de la *Guía de Hacienda*, que por lo demas ha llenado hasta aqui muy imperfectamente este objeto.

Por otra parte, no es menos útil consagrar una publicacion de la especie de que se trata al exámen y dilucidacion de las cuestiones de Hacienda, cuestiones áridas y dificiles de suyo, no bajo el prisma de las estériles y aventuradas teorías con que las mira siempre el espíritu de partido, sino bajo un punto de vista esencialmente práctico y de gobierno, bajo aquel que en las medidas financieras considera ante todo su oportunidad y la importancia de sus resultados. Y esta tarea tan interesante, este trabajo, que tan fructuoso debe ser para el pais en general y los funcionarios de Hacienda en particular, esclareciendo al uno sobre sus verdaderos intereses en materia de contribuciones y de gastos públicos, y á los otros sobre el espíritu y tendencias que deben animarlos para llegar á ser buenos administradores, de ningun otro modo puede desempeñarse mejor que por la publicacion indicada.

Para llenar pues uno y otro fin se dará á luz desde 1.º de Enero del año próximo el *Boletin oficial del Ministerio de Hacienda*, publicado bajo la direccion del mismo, y que en tal concepto será su órgano especial para con todas las oficinas y funcionarios de su dependencia.

Constará de dos partes, una oficial y otra no oficial.

La parte oficial contendrá:

1.º Los Reales decretos íntegros que se circulen por el Ministerio y tengan relacion con la administracion de las rentas del Estado y la organizacion de la Hacienda en sus diferentes partes.

2.º Las Reales órdenes que por el mismo conducto recaigan sobre asuntos de interes general para todos ó parte de los funcionarios del ramo, los contribuyentes ó particulares.

3.º Las instrucciones y reglamentos emanados del propio Ministerio, revestidos de igual circunstancia.

4.º Las resoluciones emanadas de otros Ministerios, tambien de carácter general, que tengan relacion con el de Hacienda ó los empleados de su jurisdiccion.

5.º Los Reales decretos sancionando las deliberaciones del Consejo Real sobre los asuntos contenciosos de Hacienda ó dirimiendo competencias con Autoridades ó corporaciones dependientes del mismo.

6.º Las circulares, medidas y acuerdos que los directores de los diferentes ramos de Hacienda dicten en uso de sus atribuciones y de un interes tambien general para los funcionarios, contribuyentes y particulares.

7.º Los documentos, estados y datos oficiales cuya publicacion se considere conveniente.

8.º El movimiento del personal de Hacienda en todas sus dependencias.

Y 9.º Los anuncios oficiales de subastas y otras operaciones que merezcan insertarse en interes de la Hacienda pública.

En la parte no oficial se publicarán artículos doctrinales sobre cuestiones de Hacienda y economía política, asi como

todos los documentos, datos y noticias no oficiales, cualquiera que sea su naturaleza, toda vez que interesen directa ó indirectamente al ramo y á sus funcionarios: También tendrán cabida en esta seccion el movimiento y estado de nuestros fondos en España y en el extranjero.

El *Boletín* será semanal, publicándose todos los mártres; tendrá 32 páginas en 8º marquilla, de buen papel y tamaño igual al del prospecto, con su cubierta de color, y se distribuirá por suscripción á los precios siguientes:

En Madrid, llevado á domicilio, 6 rs. al mes. En provincias á 20 rs. por trimestre. En el extranjero y Ultramar 60.

Los números de cada año formarán un tomo dividido en dos partes para mayor comodidad, con su numeración particular y las tablas é índices necesarios.

Se suscribe en Madrid en el Ministerio de Hacienda, y en las librerías de Monier y la Publicidad. En las capitales de provincia se admitirán suscripciones en las secretarías de las Intendencias, y fuera de ellas en las administraciones de loterías, donde se hallen establecidas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 16 de Agosto de 1841 aprobada por las Cortes, ha tenido lugar en el día de hoy en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas el sorteo de cuatrocientas treinta y nueve acciones del empréstito de ocho millones para la habilitación de la carretera de la Coruña, cuya amortización corresponde en el presente año, según lo prevenido en el art. 8º del reglamento aprobado por el Gobierno, y retractor de las ocho acciones que al tenor de lo dispuesto en el art. 9º deben ser extinguidas mediante el premio de 10,000 rs. á cada una, habiendo cabido la suerte para la amortización y premio á los números que á continuación se expresan:

73	896	1748	2993	3993	5088	6059	6979
76	905	1753	3049	4013	5096	6079	7005
87	934	1769	3060	4073	5151	6098	7029
90	935	1775	3064	4081	5162	6101	7083
97	936	1778	3081	4122	5198	6144	7094
98	933	1825	3094	4160	5206	6155	7124
402	959	1841	3106	4161	5214	6195	7166
469	962	1848	3131	4168	5230	6224	7169
472	969	1866	3136	4180	5239	6240	7188
479	1019	1871	3152	4185	5244	6255	7197
496	1039	1937	3194	4186	5250	6257	7202
214	1040	1963	3243	4283	5269	6267	7217
245	1046	2029	3282	4286	5298	6285	7222
246	1050	2056	3311	4290	5346	6312	7227
267	1070	2070	3349	4351	5378	6398	7239
285	1078	2117	3356	4375	5403	6426	7243
289	1105	2137	3363	4389	5407	6427	7269
308	1140	2157	3407	4414	5437	6446	7318
328	1147	2162	3440	4416	5444	6448	7326
332	1158	2175	3453	4432	5447	6504	7380
341	1160	2214	3454	4470	5456	6516	7403
358	1163	2225	3479	4473	5472	6520	7417
359	1171	2294	3509	4475	5483	6531	7426
375	1174	2304	3549	4488	5496	6534	7432
378	1177	2316	3553	4506	5497	6563	7453
380	1179	2338	3555	4540	5559	6565	7490
391	1183	2382	3572	4552	5566	6584	7507
445	1203	2414	3579	4553	5573	6588	7513
446	1205	2499	3593	4616	5580	6608	7563
449	1216	2514	3637	4640	5586	6634	7586
452	1220	2515	3669	4682	5588	6669	7599
481	1221	2519	3671	4714	5614	6670	7604
506	1254	2522	3676	4741	5631	6672	7614
529	1296	2531	3730	4757	5649	6679	7623
550	1304	2535	3747	4763	5659	6692	7627
558	1308	2552	3788	4786	5671	6705	7641
579	1355	2557	3821	4806	5709	6723	7642
588	1397	2561	3823	4825	5752	6725	7657
591	1488	2562	3839	4840	5779	6738	7722
611	1491	2602	3844	4848	5791	6739	7750
643	1499	2690	3855	4885	5805	6771	7752
692	1503	2743	3864	4887	5810	6774	7767
694	1514	2790	3867	4888	5829	6775	7772
706	1528	2805	3889	4899	5853	6777	7799
731	1530	2811	3894	4951	5870	6795	7804
736	1571	2833	3912	4979	5878	6802	7816
744	1587	2837	3917	4980	5883	6811	7821
748	1591	2870	3919	5006	5898	6820	7829
776	1603	2871	3923	5010	5923	6824	7856
788	1682	2874	3928	5021	5954	6830	7894
789	1683	2923	3935	5026	5958	6847	7894
800	1715	2947	3937	5040	5988	6852	7945
838	1725	2962	3973	5042	6014	6877	7953
851	1732	2974	3988	5046	6016	6933	7968
872	1744	2983	3992	5051	6017	6537	

Acciones que deben ser extinguidas por haberles tocado el premio de 10,000 rs. á cada una.

90, 308, 445, 2805, 2499, 3060, 6504, 7094.

Madrid 3 de Diciembre de 1849.—G. Otero.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuación se expresan están señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín* los días que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos días y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del administrador principal de fincas del Estado ó persona que le represente, y con citación del procurador síndico.

BARCELONA.

Día 10 de Diciembre ante los Sres. D. Antonio Ramon Folguera y D. Juan Garcia de Lamadrid.

Un solar, núm. 9, conteniendo 7200 palmos cuadrados

catalanes de sitio, que linda al Oriente con el solar del número 7, al Mediodía con otro núm. 10, al Poniente con el terreno destinado para jardín al nivel del paseo de la muralla de mar, cedido de Real orden al Excmo. Sr. Capitan general, mediante la calle proyectada, y al Norte con el solar núm. 8, procedente del terreno resultante de la iglesia y convento que fue de los religiosos franciscanos de Asís de la ciudad de Barcelona, el cual ha sido tasado en la cantidad de 300,400 rs., sin deducción de las cargas á que tal vez esté afecto el mismo.

Otro solar, núm. 10, conteniendo 7200 palmos cuadrados catalanes de sitio, que linda al Oriente con el solar número 7, al Mediodía con el otro núm. 11, al Poniente con el terreno destinado para jardín al nivel del paseo de la muralla de mar, cedido de Real orden al Excmo. Sr. Capitan general, mediante la calle proyectada, y al Norte con el solar núm. 9, procedente del terreno resultante de la iglesia y convento que fue de los religiosos franciscanos de Asís de dicha ciudad, el cual ha sido tasado en 300,400 rs., sin deducción de las cargas á que tal vez esté afecto el mismo.

Otro solar, núm. 11, conteniendo 8300 palmos cuadrados catalanes de sitio, que linda al Oriente con otro solar, núm. 7, al Mediodía con la muralla de mar, mediante el camino, al Poniente con el terreno destinado para jardín al nivel del paseo de la muralla de mar, cedido de Real orden al Excmo. Sr. Capitan general, mediante la calle proyectada, y al Norte con el solar núm. 10, procedente del terreno resultante de la iglesia y convento que fue de los religiosos franciscanos de Asís de dicha ciudad, el cual ha sido tasado en la cantidad de 342,000 rs., sin deducción de las cargas á que tal vez esté afecto el mismo.

Cuyos solares no se han podido capitalizar, en razon á que el terreno de que proceden está alquilado de por junto, y por lo tanto se sacan á subasta por el precio de las respectivas tasaciones, no constando por ahora tengan sobre sí carga alguna de justicia; advirtiéndose que si en lo sucesivo se reclamase alguna con plena justificación, reconocido que sea por el ramo, se tomará en cuenta su capital para rebatirlo en papel de los plazos que debiera el comprador hasta el total precio del remate.

SORIA.

Día 10 de Diciembre ante los Sres. D. Antonio Ramon Folguera y D. Juan Garcia de Lamadrid.

CENSOS PROCEDENTES DEL SUPRIMIDO CONVENTO DE PREMOSTRATENSES DE LA VID.

El dominio directo de varios censos perpétuos que radican en término del partido judicial del Burgo, de los réditos que á continuación se expresan:

Un censo, pagadero en Junio de cada año, por el concejo de Alcozar, impuesto sobre la Granja y Vega de Cubillas, de 264 rs. y 12 mrs.

Otro censo impuesto sobre el término y monte de Villanueva, por el que paga la villa de Langa, en Diciembre de cada año, 29 rs. y 14 mrs. y 12 gallinas, ó sean 48 rs., según quinquenio, que hacen 77 rs. y 14 mrs.

Otro censo, pagadero en Mayo de cada año, por la villa de Fresno, de 150 rs.

Importan dichos censos 491 rs. y 26 mrs., que capitalizados al 66 $\frac{2}{3}$ al millar, hacen la cantidad de 32,785 reales y 14 mrs., base del remate.

El dominio directo de varios censos redimibles que radican en término del partido judicial del Burgo, de los capitales y réditos que á continuación se expresan:

Un censo, pagadero en Junio de cada año, por Domingo Hernando y consortes, vecinos de Castillejo de Robledo, de 550 rs. de capital y 16 rs. y 17 mrs. de rédito.

Otro censo, pagadero en Junio de cada año, por el curato de dicho pueblo, de 3000 rs. de capital y 90 de rédito.

Otro censo, pagadero en Noviembre de cada año, por la villa de Inés, de 48,100 rs. de capital y 543 de rédito.

Otro censo, pagadero en Agosto de cada año, por Andres Aparicio, vecino de Langa, de 1100 rs. de capital y 33 de rédito.

Otro censo, pagadero en Junio de cada año, por el concejo de Quintanas Rubias de Arriba, de 2200 rs. de capital y 66 de rédito.

Otro censo, pagadero en Octubre de cada año, por el concejo de Velilla de San Esteban, de 1700 rs. de capital y 51 de rédito.

Otro censo, pagadero en Setiembre de cada año, por el concejo de Villanueva de Gormaz, de 3300 rs. de capital y 99 rs. de rédito.

Importan estos censos 898 rs. y 47 mrs. de rédito, y 29,950 rs. de capital, por cuya cantidad se sacan á subasta.

OVIEDO.

Día 15 de Diciembre ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Juan Manuel Aguado.

Un foro que gravita sobre varios bienes que disfruta D. Juan Antonio Balvin, vecino de San Vicente de Lúe, en el concejo de Colunga: produce un cánón de 390 rs. vn. que percibían los ex-monges del monasterio de Val de Dios, como señores del dominio directo: fue capitalizado en conformidad á lo dispuesto en la circular de la Direccion general de Rentas y arbitrios de Amortizacion de 30 de Julio de 1838 en 26,000 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

Otro foro que gravita sobre varios bienes que disfrutan D. Francisco Rodriguez y D. José Carabia, vecinos de Santiago de Gobiendes, en el concejo de Colunga: produce un cánón de 333 rs., que percibían anualmente los ex-monges del mencionado monasterio de Val de Dios, como señores del dominio directo: fue capitalizado en conformidad á lo dispuesto en la circular de 30 de Julio de 1838 en la cantidad de 22,200 rs., por la que se saca á subasta.

HUESCA.

Día 15 de Diciembre ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Juan Manuel Aguado.

PERTENECIERON AL MONASTERIO DE MONTEARAGON.

Una carta de gracia contra D. José Moreu, vecino de Quicena, que gravita sobre una viña titulada la Pauleta, de 2 cahices sobre un campo de 4 cahices y 2 fanegas, y

sobre otro campo de 12 fanegas, de 158 rs. y 4 mrs. vn. de rédito anual, y 5070 rs. y 20 mrs. vn. de capital, según escritura de 26 de Febrero de 1777 ante D. Miguel Ferrer de Barluenga.

Un censo contra el mismo que gravita sobre sus bienes, de 5 rs. y 22 mrs. de rédito anual, y 188 rs. y 8 mrs. de capital, según los antecedentes de esta administracion.

Otro censo contra Joaquín Luis, vecino del pueblo de Sietamo, de 169 rs. y 14 mrs. de rédito anual, y 5647 rs. y 2 mrs. de capital, que gravita sobre un campo sito en términos de dicho pueblo.

Un treudo contra José Puertolas, vecino de la villa de Almudevar, de 32 mrs. de rédito anual, y 62 rs. y 26 mrs. de capital, que gravita sobre un campo sito en la partida La Paul de Baibien.

Otro treudo contra la viuda de Alegre y Duerto, de dicha vecindad, de un real y 6 mrs. de rédito anual, y 78 reales y 14 mrs. de capital, que gravita sobre una casa sito en la misma villa.

Otro treudo contra Pascual Sanz, de la indicada vecindad, de 4 rs. de rédito anual, y 266 rs. y 22 mrs. de capital, que gravita sobre una casa sito en la expresada villa.

Otro treudo contra Pablo Oliva, de igual vecindad, de 32 mrs. de rédito anual, y 62 rs. y 26 mrs. de capital, que gravita sobre un campo sito en dicha villa y partida de Valdepozos.

Otro treudo contra Benita Alayeto, de la mencionada vecindad, de 5 rs. y 22 mrs. de rédito anual, y 337 rs. y 8 mrs. de capital, que gravita sobre una viña sito en dicho término y partida.

Otro treudo contra Antonio Vin, de la citada vecindad, de 32 mrs. de rédito anual, y 62 rs. y 26 mrs. de capital, que gravita sobre un campo sito en la partida los Caniales.

Otro treudo contra Pedro Rivas, de la misma vecindad, de 3 rs. y 8 mrs. de rédito anual, y 215 rs. y 26 mrs. de capital, que gravita sobre un campo sito en la partida Los Plantes.

Otro treudo contra Juan Antonio Val, de la indicada vecindad, de un real y 14 mrs. de rédito anual, y 94 reales y 5 mrs. de capital, que gravita sobre sus bienes.

Otro treudo contra José Avioli y Otin, de la referida vecindad, de un real y 2 mrs. de rédito anual, y 70 reales y 19 mrs. de capital, que gravita sobre un trozo de tierra sito en la partida Las Coronillas.

Otro treudo contra D. José Mallen, de igual vecindad, de 32 mrs. de rédito anual, y 62 rs. y 26 mrs. de capital, que gravita sobre un campo sito en la partida de Valdepozos.

Otro treudo contra Manuel y José Sanz, de la mencionada vecindad, de un real y 14 mrs. de rédito anual, y 94 reales y 5 mrs. de capital, que gravita sobre un campo sito en la partida Los Caniales.

Otro treudo contra Pascual Monzon, de la expresada vecindad, de un real y 30 mrs. de rédito anual, y 125 reales y 18 mrs. de capital, que gravita sobre una viña sito en la partida de Valdepozos.

Otro treudo contra Pedro Bascues y Cervera, de la citada vecindad, de 2 rs. y 28 mrs. de rédito anual, y 188 reales y 8 mrs. de capital, que gravita sobre un cercado de viña sito en la partida Los Cerrados.

Otro treudo contra los herederos de Miguel Tolosana, de la indicada vecindad, de un real y 30 mrs. de rédito anual, y 125 rs. y 18 mrs. de capital, que gravita sobre una casa y un campo sito en la partida de Cubilares ó Valdepozos.

Otro treudo contra D. José Otal, de la misma vecindad, de 9 rs. y 6 mrs. de rédito anual, y 614 rs. y 25 mrs. de capital, que gravita sobre sus bienes.

Otro treudo contra D. Mariano Zandundo, de la mencionada vecindad, de 2 rs. y 4 mrs. de rédito anual, y 144 rs. y 6 mrs. de capital, que gravita sobre dos campos sitos en la partida de Valdepozos.

Otro treudo contra Benito Amad y Miguel Sanz, de la referida vecindad, de un real y 10 mrs. de rédito anual, y 86 rs. y 8 mrs. de capital, que gravita sobre sus bienes.

Otro treudo contra Antonio Bascues y Sanz, de 7 rs. y 6 mrs. de rédito anual y 478 rs. y 14 mrs. de capital, que gravita sobre un campo sito en la partida de Valdepozos.

Otro treudo contra el mismo, de 2 rs. y 16 mrs. de rédito anual, y 164 rs. y 21 mrs. de capital, que gravita sobre sus bienes.

Otro treudo contra Tomas Sarasa, vecino de Quicena, de 24 rs. y 8 mrs. de rédito anual, y 1616 rs. y 22 mrs. de capital, que gravita sobre 5 números de bienes.

Otro treudo contra el mismo, de 24 rs. y 8 mrs. de rédito anual, y 1616 rs. y 22 mrs. de capital, que gravita sobre tres campos.

Otro treudo contra José Escario, vecino de Tierz, de 104 rs. y 22 mrs. de rédito anual, y 3388 rs. y 8 mrs. de capital, que gravita sobre una viña sito en el camino de Montearagon.

Otro treudo contra el mismo, de 33 rs. y 30 mrs. de rédito anual y 1129 rs. y 14 mrs. vn. de capital, que gravita sobre mitad de demba, junto al lugar.

Importan de rédito anual los 26 censos referidos 567 rs. y 24 mrs. vn., que capitalizados ascienden á 21,986 rs. y 9 mrs. vn., por cuya cantidad se sacan á subasta.

SEGOVIA.

Día 17 de Diciembre ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriolas y D. Bartolomé Borreguero.

Un censo perpétuo procedente de los religiosos dominicos de Santa María de Nieva, que paga el concejo de dicha villa, siendo sus réditos 1846 rs. y 17 mrs. anuales, el que, capitalizado al 66 y dos tercios, según está prevenido para los censos perpétuos, asciende la expresada capitalización á la cantidad de 123,100 rs., la que servirá de tipo á la subasta. Las hipotecas sobre que gravita este censo son el término del Aguila, 70 obradas de tierra fuera de dicho término, las caraceras, peso y cambio y otros derechos, según consta de la escritura de imposición que obra en la administración de fincas del Estado de esta provincia.

El pago del precio del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública, según el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas in-

sertas puedan acudir, con el fiador correspondiente según está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el día y hora que se cita.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Por el Ministerio de Marina se han recibido en este establecimiento las siguientes noticias comunicadas por el Ministerio de Estado.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Anuncio al público relativo á la colocacion de las boyas en el nuevo canal á la entrada del rio Weser.

Por cuanto un reconocimiento práctico ha demostrado que el nuevo canal á la embocadura del Weser, que tenia en el otoño del año pasado 19 pies de Burgos, de agua en bajar, en la actualidad tiene 23 pies, y que por tanto ha aumentado 4 pies de profundidad en el período de un año, la Junta de comercio estima de su deber el adicionar las siguientes noticias á las publicadas por el cuerpo colegiado del comercio de esta ciudad, en su aviso comercial y marítimo de 28 de Octubre de 1848, á saber:

La mayor profundidad de las aguas se halló en el reconocimiento, como en el otoño del último año, es decir, próximamente en la medianía de las boyas F, y G, aumentando algo mas el fondo hácia la boya G, que hácia la boya F, de modo que en el día, así como en el pasado otoño, hay paso franco entre las boyas G, y F, lo que deben tener muy presente los buques que con vientos del S. vengán á este punto, porque así tienen mas fondo para dirigirse á la linterna flotante N.º 2.

El paraje exacto de la mayor profundidad de las aguas, y por el cual las embarcaciones que navegan por este canal atraviesan los bancos de arena, se marca con una baliza flotante que se compone de una boya de percha, provista de paja y gaza de cuero, situada en el Mellum-Plate en tres y media brazas.

En este punto las marcaciones por la aguja son las siguientes:

La boya de Mellum. N. 39°. 22'. 36" E., enfilada la linterna flotante N.º 1.
La boya roja N.º III. N. 42°. 41'. 45" O.
La boya G, ó 8.ª negra. S. 46°. 52'. 30" O.
Igualmente se ha colocado una boya roja N.º O, en el nuevo canal, en 10 brazas, enfilando la boya escusa y la boya roja N.º 4; y desde la mencionada boya demoran:

La boya cónica. al N.
El fanal de Wangreg. al O. S. O.
La boya roja N.º 4. al S. 47°. 48'. 45" E.

Bremen 29 de Octubre de 1849.—La Junta de comercio. Madrid 30 de Noviembre de 1849.

Establecimiento de una linterna flotante en el banco Gaarde-Markt, paso de Wielingen, á la embocadura del rio Escalda, reino de Bélgica.

Se previene á los navegantes que se ha establecido una linterna flotante en el paso de Wielingen, inmediata al banco Gaarde-Markt con las siguientes marcaciones:

La torre de la población de Escluse al S.
La torre de Flessing. al S. 81°. 34' E.
El fanal de West-Capelle. al N. 50°. 37' E.
La torre de Lisseweghe. al S. 56°. 15' O.

Por la aguja, no corregida la variacion.

El aparato se eleva 36 pies de Burgos (10 metros) sobre el nivel del mar, y se compone de 8 lámparas de Argant, alumbrando todo el horizonte, y presenta una luz roja visible en tiempo despejado, á la distancia de 8 á 9 millas de 60 al grado. El buque pintado de encarnado, tiene en el tope del palo un Esferoide esfervide del mismo color.

Desde este tiempo, el fanal de Hey-t, situado por latitud 51°. 20'. 22" N. y longitud 9°. 31'. 37" E. de Gádiz (0°. 53'. 50" E. de Paris) da una luz blanca.

El Ministro de Negocios extranjeros, C. d'II. Fischmidt. Madrid 1.º de Diciembre de 1849.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE JAEN.

No habiendo tenido efecto el remate celebrado el día 4 del mes próximo anterior para la impresion y publicacion del *Boletín* oficial de esta provincia durante el año 1850, se abre nuevo remate para el día 12 del presente mes, y se anuncia en este periódico á fin de que las personas que quieran interesarse en esta subasta dirijan sus solicitudes en la forma prevenida por la Real orden circular de 3 de Setiembre de 1846, y redactadas en conformidad al modelo que se inserta en la misma; en la inteligencia de que se admitirán proposiciones hasta el día 11 de este mismo mes, y se adjudicará el remate en favor de la persona que haga mas beneficio en el precio de cada ejemplar, previa la consignacion del depósito de 8000 rs. que previene la Real orden de 9 de Octubre último, y con sujecion al pliego de condiciones que determina la precitada Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y adicionales establecidas con posterioridad por superiores disposiciones, cuyo pliego estará de manifiesto en la secretaría de este Gobierno político.

Jaen 2 de Diciembre de 1849. — Manuel Rafael de Vargas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Meliton Sequeras, Juez de primera instancia de esta villa de Fregenal y su partido.

Por virtud del presente se cita y emplaza á Pedro y Andres Romero, hermatos, como hijos y herederos de María Josefa Gonzalez Diaz, difunta, que se hallan ausentes hace años en el servicio de las armas, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en mi juzgado por procurador que apoderen en forma á deducir las acciones que les asistan cual hijas de la referida, que fue del domicilio de Galroza, en el pleito que entre varios opositores se sigue sobre obtener bienes de la capellanía vacante que fundó en Higuera la Real de este partido judicial Ginés Martínez el Viejo, previniéndoseles que si no lo verifican en el término señalado

les parará perjuicio, continuando en su rebeldía los expresados autos.

Fregenal de la Sierra Noviembre 23 de 1849.—José Sequeras.—Antonio de Soto.

Licenciado D. Ramon Noval, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los herederos de Doña Tomasa Ruiz Ogarrio, muger que fue de Don Miguel Mante, convecinos de la villa de San Pedro del Romeral, para que en término de 30 dias se presenten á recibir la cuenta que produce Doña Isabel Mantecon, heredera del D. Miguel, de los bienes que usufructuó este, propios de la Doña Tomasa, que en su testamento otorgado en el año de 1831 nombró por usufructuario á dicho su marido, y por propietarios otros varios sujetos, de los que algunos se hallan ausentes, de ignorado paradero, debiendo comparecer en este Tribunal por sí ó por medio de apoderado legítimo en forma, pues que de otra suerte se entenderá la solicitud con los que se hallan presentes, y la admision y aprobacion de estos parará á los ausentes el mismo perjuicio que si en su persona fuesen citados y emplazados, y para que llegue á su noticia he mandado insertar este emplazamiento en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* del Gobierno.

Villacarriedo 19 de Julio de 1849.—Ramon Noval.—Por su mandado, Esteban Velez Villa.

El licenciado D. Fernando José Rosado, auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad de Jerez de la Frontera &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á las ocho capellanías fundadas en esta ciudad por Diego Lopez Alfaro, Lázaro Velez de la Peñuela, Leonor Narvaez, Cristobal Huerta Alfonso, Eloisa Diaz Morante, Ana Mendez de Sotomayor, García Dávila y Fernando Gil de Padilla, las cuatro primeras en San Miguel, las dos siguientes en San Marcos y las últimas en San Lucas, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten á deducirlo en forma en este juzgado; apercibidos de que pasado sin haberlo hecho no serán oidos, y se proveerá lo que corresponda: así lo he mandado en auto de ayer en expediente promovido á instancia de la parte de D. Ignacio Valdivieso sobre adjudicacion de dichas capellanías.

Jerez de la Frontera 21 de Noviembre de 1849.—Fernando José Rosado.—Por disposicion de S. S., José María Ardiron.

Juzgado de primera instancia de Maravillas.—En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada por el escribano del número D. Fermín Gutierrez y Gomara, se convoca á junta general de acreedores de los bienes pertenecientes al abintestado de D. Nicasio del Val, habiéndose señalado para su celebracion el día 3 del próximo mes de Diciembre á las doce de su mañana en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente anuncio, á fin de que concurren á dicha junta y no les pare perjuicio en lo que se acuerde.

Madrid 24 de Noviembre de 1849.—Fermín Gutierrez y Gomara.

El licenciado D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo por primer término á Pablo José, de nacion portugués, para que dentro del de nueve dias se presente en este juzgado, á fin de que se le notifique la sentencia dictada por la superioridad en la causa instruida contra Simon Gonzalez y Manuel Cerezo por heridas al mismo.

Dado en Alburquerque á 27 de Noviembre de 1849.—Patricio Torre Isunza.—Por su mandado, Fernando Alegre.—Rafael Gutierrez.

Doctor D. Vicente Gomez de Enterria, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* oficial de Madrid, á todos los que se crean con derecho á la capellanía fundada en la villa de Loeches por el presbítero D. Francisco Martinez Galindo en 15 de Enero de 1613, para que dentro de dicho término, y por medio de procurador de este juzgado con poder bastante, se presenten en él á deducirlo; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares 29 de Noviembre de 1849.—Vicente Gomez de Enterria.—Por mandado de S. S., Esteban Azaña.

D. Manuel María Mendez, auditor honorario de marina, caballero profeso de la orden militar de Alcántara, maestro de Ronda, individuo de la sociedad económica de Amigos del pais de Madrid y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía fundada en el Salvador de esta referida ciudad por Cristobal de la Milla, para que en el improrogable término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* y *Gaceta* de Madrid, se presenten en mi juzgado á usar de su derecho: así lo tengo mandado en el expediente formado al intento á solicitud de parte.

Carmena 24 de Noviembre de 1849.—Manuel María Mendez.—Por mandado de S. S., José María Gonzalez.

D. Manuel María Mendez, auditor honorario de marina, caballero profeso de la orden militar de Alcántara, maestro de Ronda, individuo de la sociedad económica de Amigos del pais de Madrid y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las perso-

nas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía fundada en San Blas por Leonor de la Barrera, para que en el improrogable término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* y *Gaceta* de Madrid, se presenten en mi juzgado á usar de su derecho: así lo tengo mandado en el expediente formado al intento á solicitud de parte.

Carmena 24 de Noviembre de 1849.—Manuel María Mendez.—Por mandado de S. S., José María Gonzalez.

En virtud de providencia del Sr. Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á cualquiera persona en cuyo poder existiese ó tuviese noticia del paradero de una lamina de Deuda no transferible al 5 por 100, núm. 2990, procedente de la consolidacion de 1836, capital de 40,800 rs., perteneciente á las memorias pias fundadas por el Excmo. Sr. Patriarca D. Manuel Ventura de Figueroa, para que en el preciso término de 30 dias comparezca en la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso principal de la casa titulada de los Consejos, á usar de su derecho en el expediente promovido á instancia del Sr. D. Isidro Ortega Salomon, apoderado que fue del patronato de dicha fundacion; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 28 de Noviembre de 1849.—L. Flores Calderon.

Juzgado de primera instancia de Vitigudino.—Por el presente se cita á los acreedores de D. José Manuel de Tapia, vecino que fue de Rollanejo, de este partido, para que el día 14 de Diciembre próximo se presenten en este juzgado y su sala de audiencias para nombrar defensor del concurso á los bienes cedidos por Tapia en favor de sus acreedores.

D. José María Tenorio, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia de esta villa y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía colativa fundada en esta villa por D. Diego Arayas, presbítero, Atanasio de la Cruz y Pedro Hidalgo, vecinos que fueron de la misma, por escritura que otorgaron en el lugar de Beas en 28 de Diciembre de 1749 ante el escribano público D. Roman Rodriguez Blancas, para que deduzcan en este juzgado y oficio del infrascrito escribano dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* del reino, por medio de procuradores con poder bastante, el que les compete; apercibidos que de no hacerlo, pasado que sea dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, como así lo tengo mandado en los autos á instancia de Alonso Ramirez, de este domicilio.

Dado en Valverde del Camino á 21 de Noviembre de 1849.—José María Tenorio.—Por mandado de dicho señor, Manuel Naranjo.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á todas las personas que se creyeren con derecho á los bienes del difunto D. Pedro Molla Sartorius, escribano principal que fué de la auditoria de guerra de los reinos de Valencia y Murcia, en calidad de descendientes ó ascendientes del mismo, ó quien pudiese dar razon de la existencia y residencia de unos ú otros

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, Juez togado de primera instancia de esta capital, dada por la escribanía de número que despacha el Sr. D. José María de Garamendi, se cita, llama y emplaza por único y perentorio término de 15 dias á todos los que tengan algun derecho que reclamar contra los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. Miguel Rodriguez, maestro guarnicionero con tienda calle de Atocha, núm. 33, para que dentro de ellos acudan á deducirlo; con apercibimiento que pasados sin hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Diciembre de 1849.—Garamendi.

D. José Ramirez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la villa de Bornos por Pedro Lopez Ramos y Juana Rodriguez, su muger, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha en que aparece inserto en la *Gaceta* del Gobierno, acudan á usar de su derecho, bajo apercibimiento de que pasado dicho término seguirán su curso los autos que se siguen á instancia de Fernando Gonzalez Ramirez, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arcos á 26 de Noviembre de 1849.—José Ramirez Cárdenas.—Por su mandado, José María de las Cuevas.

Licenciado D. José Ramirez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos y su partido &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que forman la capellanía fundada en la iglesia de San Pedro de esta dicha ciudad por Pedro, Juana y Gerónimo de Medina, para que en el término de 30 dias, contados desde su publicacion en la presente, se personen por sí ó por medio de otro suficientemente autorizado en este juzgado á deducir sus acciones, en el entender que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en el expediente que se sigue en este juzgado y escribanía del infrascrito á instancia de Doña Gaspara Baena Sanchez sobre posesion y propiedad de las mismas.

Dado en Arcos y Octubre 30 de 1849.—José Ramirez Cárdenas.—Por su mandado, Miguel Antonio Pacheco.

D. José María Romeu, gentil-hombre de cámara y secretario honorario de S. M. é Intendente y Subdelegado de Rentas de esta provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias á los reos de la causa que en esta subdelegacion

se sigue sobre aprehension de un falucho cargado de contrabando, que lo son Rafael Maresco, Manuel Serrano, Gabriel Alguacil, José de Santos, Francisco Gusto Peña, Vicente Martínez, Joaquin Perez, Antonio Gomez, Rafael Martín, José Diaz y José Martín, para que se presenten en esta subdelegación á fin de recibirles las respectivas confesiones y demas que corresponda hasta la total sustanciación de la causa, y cuyos reos parece ser vecinos de la plaza de Gibraltar.

Dado en Almería á 27 de Setiembre de 1849.—José María Romeu.—Por mandado de S. S., Antonio María Perez.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de ella D. Celestino de Ansótegui, y á voluntad de los dueños se sacan á pública subasta por término de 15 dias las tierras que se expresan á continuación, sitas en los términos de los pueblos de Carabanchel alto y bajo: una de 3 fanegas y 10 estadales en el sitio llamado de la Carralancha: otra de 2 fanegas y 20 estadales en el sitio llamado Camino del Rey, junto al arroyo de Valdecerrada: otra en el sitio denominado de Garcicuchilla, de cabida de 5 fanegas, 6 celemines y 29 estadales: otra en el sitio de la Callejuela, de una fanega, 10 celemines y 29 estadales: otra en el sitio llamado Valdemazarron, de 2 fanegas y 2 celemines: otra de una fanega, 3 celemines y 14 estadales en el sitio llamado Altozano: otra de una fanega y 6 celemines en el sitio del Portillo. otra en el denominado Cruz del rayo y prado del Jordan, de 6 fanegas, 6 celemines y 28 estadales: otra de 8 fanegas y 10 celemines en el sitio llamado de Los perales: otra de 2 fanegas y 9 celemines en el prado Escarcha: otra de 3 fanegas y 17 estadales en el sitio nombrado la Torta: otra en el llamado la Callejuela, de 2 fanegas y 3 celemines: otra de 3 fanegas, 8 celemines y 16 estadales en el denominado Pozuelo y las Ontanillas: otra en el llamado prado Concejo, de 2 fanegas y 2 celemines: otra que se halla en la Lorca, titulada de la Huerta, con su pozo empedrado, cuyo sitio se denomina en el dia las Canteras, de 3 fanegas, 11 celemines y 8 estadales: otra en el Arroyo de las piedras, de 2 fanegas: otra de 10 fanegas y 6 celemines en el llamado Retamar: otra en el mismo sitio, de 2 fanegas: otra en el sitio llamado de los Hornos, de 5 celemines y 26 estadales: otra de 5 celemines y 18 estadales en el sitio de la Carralancha: otra en el cerro de Almodovar, de 3 celemines y 3 estadales: otra en el cerro llamado del alto Baron, de 9 celemines y 16 estadales; y otra de 4 fanegas, 6 celemines y 20 estadales en el sitio llamado Altozano, tasadas por el arquitecto D. Leopoldo Lopez en la cantidad de 62,858 rs. y 26 mrs. Dos trozos de huerta con varios árboles frutales y dotacion correspondiente de aguas para el riego de ambos, sitos en Villaviciosa de Odon, que lindan á Mediodia calle que sale al camino de Brunets, á Saliente con el barranco del Metal, á Poniente camino que sale á Boadilla, y á Norte faldas del arroyo de la Madre, cuyos dos trozos componen un total de 36,408 pies cuadrados superficiales, con inclusion en ambos de sus gruesos de tapias, tasados por el referido arquitecto en la cantidad de 14,934 rs. Quien quisiere hacer postura acuda ante el expresado señor Juez; en la inteligencia que no se admitirá la que no cubra el valor de la tasacion en cuanto á las tierras, ni se aprobará el remate, que se ha de celebrar en el dia 19 del corriente mes y su hora de las doce en la audiencia de dicho señor Juez, sin que previamente se preste la conformidad por los dueños.

Madrid 4º de Diciembre de 1849.—Celestino de Ansótegui.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta capital D. Juan Piol, refrendada del escribano del número Sr. D. Basilio María de Arauna, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de Luis Suarez, natural de Villayon, en el concejo de Navia, que falleció en esta corte en 6 de Octubre último, á fin de que, ya sea en concepto de herederos ó acreedores, acudan á dicho juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que trascurrido sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Nicolas de Ortiz, se ha mandado citar y emplazar por tercero y último término de 30 dias á las personas que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Miguel Osteret y Nario, para que dentro de dicho término comparezcan en dicho juzgado y citada escribanía por medio de procurador autorizado en legal forma á deducir la accion y derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que pasado les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia del Prado de esta capital, y para dar cumplimiento á un exhorto del de igual clase de la ciudad de Cáceres, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á D. Pablo Gasque, á fin de que en el término de 30 dias comparezca en dicho juzgado y escribanía de D. Diego Ladron de Guevara á responder á los cargos que le resultan en la causa seguida en el mismo contra Don Juan Medrano y otros consortes por sospechas de complicidad en la falsificación de varios documentos para la sustitucion de quintos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano de S. M. y del número de la misma D. José Garcia Varela, se ha señalado para que tenga efecto el remate de varios efectos de imprenta, consistentes en fundiciones ordinarias de todos cuerpos, de fantasia, de titulares, de adornos en buen uso, cajas, chibaletes, viñetas, galerones, tablones &c., dos prensas guttemberguesas de Girondot y otros útiles que se hallan de manifiesto en casa de D. Roque de las Casas, que vive calle de la Encomienda, nú-

mero 6, tienda, el dia 7 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

El Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, en providencia refrendada por el Sr. D. José María Gonzalez de Castro, escribano de su número, se ha servido señalar el jueves 20 del corriente á la una de su tarde en su audiencia, sita en el piso bajo de la territorial de esta propia corte, para junta general de acreedores á los bienes dimitidos por D. Baltasar Espala, de esta vecindad: lo que se hace notorio por medio de este anuncio para que los que lo sean se sirvan concurrir á ella por sí ó por medio de persona legalmente autorizada; bajo apercibimiento de paralles, de así no hacerlo, el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Diciembre de 1849.—José María Gonzalez de Castro.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito de Correos.—En la *Gaceta* y *Diario oficial* de avisos de esta capital del dia 26 de Octubre último, en virtud de providencia del señor D. Francisco Sanchez Ocaña, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, abogado del iustre colegio y Teniente Alcalde de dicho distrito, y para que tuviese efecto lo convenido en juicio de conciliacion, se anunció la subasta de una casa sita en esta corte, calle de la Palma alta, que hace esquina y vuelve á la Costanilla de San Vicente, núm. 51 nuevo, 8 antiguo de la manzana 486, la que segun certificación de D. Bartolomé Tejada Diez, arquitecto de la Academia de esta capital, consta su sitio de 2614 pies cuadrados con lo que la corresponde de sus medianerías, y fue tasada en 86,736 rs. vn. á rebajar cargas, señalando para su remate el miércoles 7 de Noviembre anterior, y llegado este dia fue rematada en la cantidad de 77,200 rs. Por uno de los interesados se solicitó se sacase dicha casa á nueva subasta, á lo que se accedió, y en tal estado se ha presentado escrito por el rematante separándose del remate celebrado á su favor, lo que se ha estimado.

Las personas que quieran hacer postura á dicha casa podrán verificarlo en el juzgado de dicho Sr. Teniente Alcalde, las que serán admitidas siendo arregladas; en la inteligencia de que para su nuevo remate en el mejor pastor se ha señalado el lunes 10 del corriente mes de Diciembre á la hora de la una de la tarde en la audiencia de S. S., que se halla en la plaza de la Constitucion, local donde estuvo el peso.

En virtud de providencia del Sr. Intendente subdelegado de rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á D. Pedro Bort, para que en el término de 15 dias se presente en el juzgado de la subdelegacion de Rentas de Palencia, ó en la escribanía mayor de Rentas de esta provincia, sita en el piso principal de la casa titulada de los Consejos, con objeto de hacerle cierta notificacion en causa que se sigue en aquella subdelegacion, bajo apercibimiento.

Madrid 30 de Noviembre de 1849.—Flores Calderon.

D. Francisco de Paula Linares, Juez de primera instancia por S. M. de esta villa de Utrera y su partido &c.

Por el presente se convoca y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de las dos capellanías colativas de sangre fundadas en la iglesia parroquial de Santiago de esta villa por Doña Francisca de Jerez Matamoros, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la última insercion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid y en el *Diario* de Sevilla, se personen en este juzgado á deducirlo por sí ó por medio de procuradores competentemente autorizados; apercibiéndoseles de que no verificándolo en el plazo prefijado continuarán los autos su curso, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Utrera 28 de Noviembre de 1849.—Francisco de Paula Linares.—Por mandado de dicho señor, Antonio Dominguez Brioso.

D. Francisco Donoso Cortés, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Intendente subdelegado de Rentas de esta provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Capitan de la bricarca sarda *Equatore* Jacomo Debeto, á fin de que se presente en este juzgado de la subdelegacion de Rentas de esta provincia dentro del término de 30 dias á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre aprehension á su bordo de géneros de contrabando; con apercibimiento de seguirla en su rebeldía y sentenciarla en los estrados del tribunal.

Dado en Alicante á 17 de Noviembre de 1849.—Francisco Donoso Cortés.—Por mandado de S. S., Juan Rovira Tresarriu.

BOLSA DE MADRID.

Colizacion del dia 4 de Diciembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	29 ⁷ / ₈ , 29 ³ / ₄ ..	
Id. del 5 por 100.....	11 ¹ / ₂ din. ..	
Cupones no capitalizados.....	7 din. ..	
Deuda sin interes.....	3 ⁷ / ₈ pap. ..	
Acciones del Banco español de San Fernando.....	88. ..	

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-30 c.	Paris, 5-32 c.
Alicante, ¹ / ₂ d.	Málaga, ¹ / ₂ d.
Barcelona á ps. fs. ³ / ₈ pap. b.	Santander, ³ / ₄ id.
Bilbao, ¹ / ₂ pap. d.	Santiago, 1 id.
Cádiz, ¹ / ₂ d.	Sevilla, ⁵ / ₈ id.
Coruña, ³ / ₄ pap. d.	Valencia, ¹ / ₂ id.
Granada, ³ / ₄ á 1 d.	Zaragoza, ³ / ₄ din. d.
Descuento de letras á 6 por 100 al año.	

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. vn. el tomo de la *Coleccion legislativa de España*, que comprende el tercer cuatrimestre de 1847 y forma el volumen 42 de la antigua coleccion de decretos, quedando de este modo completa la nueva *Coleccion* de los años 1846, 47 y 48.

El tomo de esta *Coleccion*, correspondiente al primer cuatrimestre del presente año, se halla ya en prensa, y próximo tambien á publicarse el correspondiente al segundo.

ARANCELES DE ADUANAS,

aprobados por Real decreto de 5 de Octubre de 1849 y re-dactados con arreglo á las bases que establece la ley de 17 de Julio del mismo año.

EDICION OFICIAL.

Véndense en el despacho de la Imprenta nacional á 40 reales el ejemplar.

Historia de los árabes en España, por D. José Antonio Conde.

Esta obra, superior á todas las de su clase por el reconocido mérito del autor, se dará por 44 rs. cada ejemplar en rústica, que consta de tres tomos en 4º mayor. Se vendió en un principio á 140 rs., y últimamente á 100.

Es mucho mas equitativa que la reimpressa en Barcelona, porque ademas de su mejor impresion y papel, tiene excelentes láminas de inscripciones árabes de que aquella carece. Se halla de venta en la librería de Sojo, calle de Carretas.

PARA MANILA.

Saldrá del puerto de Cádiz en los primeros dias del mes de Enero la magnífica fragata española de 700 toneladas *Reina de los Angeles*, que acaba de ser construida con todo esmero para la navegacion de Asia: tiene espaciosas cámaras, bien claras y ventiladas, y la manda D. José A. Tanton, que dará el trato mas distinguido á los Sres. pasajeros que gusten aprovecharse de su primera expedicion.

Para mas informes dará razon en Cádiz su dueño Don Ignacio Fernandez de Castro, y en Madrid D. Manuel de Anduaga, calle del Príncipe, núm. 11.

LA SEMANA,

periódico pintoresco universal.—Se ha repartido el número 52 de este periódico. Cada número consta de 16 páginas en gran folio y en tres columnas, edicion de lujo con grabados. Se suscribe en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en provincia en casa de todos los correspondientes del establecimiento de Mellado, editor, donde se dan gratis los prospectos.

El precio de suscripcion es 8 rs. al mes en Madrid y 20 reales por trimestre; en provincia 10 rs. al mes y 24 rs. por trimestre. Los suscritores tienen derecho á una indemnizacion de 30 por 100 en obras del establecimiento.

Los que se consideren acreedores de D. Benito Martínez, dueño que fue del establecimiento café y villar del pasaje de la calle de la Montera, presentarán los documentos en que así lo acrediten á cualquiera de los síndicos de la dimision de bienes de aquel, que lo son D. Bernardo Paunero y D. Fernando Alcalde, que viven el primero en la calle de Capellanes, núm. 10, cuarto principal, y el segundo en la de la Cruz, núm. 31, piso tercero, lo cual verificarán en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, á fin de proceder á su exámen y reconocimiento; en inteligencia que al que no lo verifique en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

El jueves 6 del corriente á las ocho en punto de la noche celebra esta sociedad sesion de competencia, que será desempeñada por la seccion dramática.

Madrid 4 de Diciembre de 1849.—El secretario general.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Borrascas del corazon*, drama en cuatro actos, en verso, original de D. Tomas Rodriguez Rubí.—Baile.—*La pena del Tacion*, comedia en un acto.—Baile.

El viernes próximo se pondrá en escena la comedia nueva, original, en cinco actos, en verso, titulada *¿Quién es ella?*

En vista de la numerosa concurrencia que ha asistido al segundo concierto matinal, y de las muchas personas que no habiendo obtenido billetes han manifestado á Mr. Bazzini deseos de oírle y de que repita la fantasia sobre *Beatrice di Tenda*, dicho artista ha obtenido permiso de la direccion para dar el tercer concierto matinal el sábado 8 del corriente, en el cual tomarán parte Mlle. Landi y Mlle. Luchessi.

TEATRO DEL DRAMA. A las ocho de la noche.—*Dos validos y castillos en el aire*, drama.—Una tarde en San Juan de Alfarache, baile.—Sainete.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*La primer escapatoria*, lindísima comedia en dos actos.—Un dia de feria en Mairena, bailable nuevo, el cual concluirá con las manchegas de la pradera de San Isidro.—*En toas partes cuesen jabas*, comedia de costumbres andaluzas, en un acto y en verso.—Las corraleras, á doce.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.